



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
*Facultad de Filosofía y Humanidades*



**VISTO:**

El Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, particularmente en lo que refiere a la modalidad y los mecanismos de elección de autoridades unipersonales, Rector/a y Decanos/as (Art. 8° inc. b, Art. 15° inc. 3, Art. 22° inc. 2, Art. 31° inc. 1 y Art. 35°);

Las diferentes Resoluciones Rectorales y Decanales que han convocado a los órganos pertinentes en cada caso (Asamblea Universitaria, Honorable Consejo Directivo de Facultad), con el objeto de proceder a la elección de autoridades unipersonales;

**Y CONSIDERANDO:**

Que de las Resoluciones Rectorales y Decanales aludidas se desprende que toda convocatoria a los efectos mencionados se realiza bajo los exclusivos términos del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, sin reconocer otra normativa en donde fundarse;

Que el referido Estatuto, si bien establece los plazos a los que deberán atenerse los procedimientos previstos para la elección de autoridades unipersonales, nada menciona acerca de las fechas en la que deberán realizarse los actos de elección, de lo que se desprende la existencia de un vacío normativo a este respecto;

Que en virtud de ello, este cuerpo estima conveniente establecer un marco general que estipule el período dentro del cual deban tener lugar los actos de elección de autoridades unipersonales de esta casa, como un instrumento que promueva la participación del conjunto de la comunidad universitaria, fortaleciendo la publicidad de los actos políticos y, en esa medida, el debate democrático e inclusivo;

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: SOLICITAR al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba la elaboración de una Ordenanza que reglamente el período dentro del cual deberá procederse a la celebración de los actos de elección de autoridades unipersonales, Rector/a y Vice-Rector/a; Decanos/as y Vice-Decanos/as, poniendo a consideración la siguiente propuesta:

a) Para Decanos/as y Vice-Decanos/as de Facultad, dentro del ciclo lectivo, con no menos de treinta (30) días de posterioridad o antelación, respectivamente, al inicio o finalización de clases, según lo establecido por el calendario académico de la Facultad en cuestión.


b) Para la elección de Rector/a y Vice-Rector/a, dentro del período no menor a treinta (30) días de posterioridad o antelación, respectivamente, al inicio o finalización de clases, según lo establecido por el calendario académico de la Facultad que inicie las clases con posterioridad a todas las demás y que las finalice en primer término, respectivamente.

ARTÍCULO 2°: ELÉVESE al Honorable Consejo Superior para su consideración y tratamiento.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a todos los Honorables Consejos Directivos de las Facultades de la Universidad Nacional de Córdoba y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.

RESOLUCIÓN N°: 356

  
Dr. LUIS SALVATICO  
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

  
Mgter. OLGA SILVIA AVILA  
VICEDECANA  
Facultad de Filosofía y Humanidades